



Suprema Corte de Justicia

Resolución Núm. 3739-2009

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD REPUBLICA DOMINICANA

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia; Margarita A. Taváres; Juan Luperón Vásquez; Julio Ibarra Ríos; Enilda Reyes Pérez; Dulce María Rodríguez de Goris; Julio Aníbal Suárez; Víctor José Castellanos; Ana Rosa Bergés Dreyfous; Edgar Hernández Mejía; Pedro E. Romero Confesor; Darío Fernández Espinal y José E. Hernández Machado, miembros, asistidos de la Secretaria General, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día jueves 19 de noviembre de 2009, años 165° de la Independencia y 147° de la Restauración, dicta el siguiente Reglamento:

Visto, el artículo 63 Párrafo I de la Constitución de la República;

Visto, los artículos 4 Párrafo II y 7 numerales 1 y 2 de la Ley de Carrera Judicial Núm. 327-98 del 9 de julio de 1998;

Visto, los artículos 7 numerales 1 y 4; 9 numeral 13; 102 y 108 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial del 1 de noviembre del 2000 y su modificación de fecha 9 de junio de 2004;

Atendido, que la Constitución de la República, en el artículo 63 Párrafo I regula el Poder Judicial e instituye, a cargo de la Suprema Corte de Justicia, el sistema de Carrera Judicial, que será reglamentado por la ley.

Atendido, que la Suprema Corte de Justicia, como órgano de máxima autoridad dentro de la rama jurisdiccional del Estado tiene a su cargo

la dirección del sistema de Carrera Judicial y en consecuencia está investida por la ley para dictar las reglamentaciones necesarias que viabilicen su desarrollo.

Atendido, que la Dirección General de la Carrera Judicial, como órgano central responsable de la organización y administración del sistema de Carrera Judicial está facultada por la Ley de Carrera Judicial para asistir a la Suprema Corte de Justicia, a través de su Presidente, en la formulación de los programas, normas y políticas de la Carrera Judicial, siendo una de sus facultades legales la de administrar los procesos inherentes a la Carrera Judicial, desde el ingreso de los Jueces en base al mérito personal hasta la evaluación del desempeño.

Atendido, que el Reglamento de la Ley de Carrera Judicial dispone que la Dirección General de la Carrera Judicial, a través de su División de Evaluación del Desempeño deberá, en coordinación con los presidentes de los tribunales y jueces encargados de realizar la evaluación del desempeño, programar anualmente la calificación del rendimiento correspondiente a los jueces.

Atendido, que el Reglamento de la Ley de Carrera Judicial, al encomendar el control de la evaluación del desempeño de los jueces a la Dirección General de la Carrera Judicial, entre otras facultades le designa la de suministrar los formularios y el apoyo necesarios para proceder a las evaluaciones y calificaciones.

Atendido, que el Reglamento de la Ley de Carrera Judicial faculta a la Dirección General de la Carrera Judicial, a emitir los instructivos procesales y de orientación de los diferentes procesos y sub sistemas técnicos y administrativos en los cuales descansa el desarrollo de la Carrera Judicial, siempre que estén refrendados por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, como máxima autoridad administrativa del sistema de Carrera Judicial.

Atendido, que una de las políticas del proceso de evaluación del desempeño establece que el mismo será revisado periódicamente, con la finalidad de mejorarlo y adecuarlo a nuevas consideraciones que puedan surgir sobre el tema.

Atendido, que la experiencia de los anteriores procesos llevados a efecto en el periodo 2001-2008 evidenció la necesidad de corregir y modificar algunos aspectos, con el objeto de lograr un sistema de evaluación del desempeño de jueces más objetivo.

Por tales motivos la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

Primero: Aprobar el siguiente Reglamento de Aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño de los Jueces Miembros del Poder Judicial:

Reglamento de Aplicación del Sistema de Evaluación del Desempeño de los Jueces Miembros del Poder Judicial

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y DEFINICIÓN.

Este Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de evaluación del desempeño de los jueces miembros del sistema de Carrera Judicial. A esos fines en él se integran las normas y procedimientos utilizados en el proceso de evaluación de jueces, con el propósito de servir de guía a todos los involucrados en el mismo, a fin de garantizar su uniformidad y continuidad. También tiene el propósito de asegurar que los jueces tengan fácil acceso a los parámetros por los cuales serán evaluados.

A los fines del presente Reglamento se define la evaluación del desempeño como el instrumento que nos permite medir la labor de los jueces integrantes del Poder Judicial, con la finalidad de mantener el más alto nivel de eficiencia de la justicia y de maximizar

su actuación y rendimiento, contribuyendo al logro general de las metas y estándares establecidos.

Se lleva a cabo por el conjunto de procesos y subprocesos de trabajo que adjudican a cada juez una valoración objetiva en la escala de rendimiento satisfactorio aprobada por la Suprema Corte de Justicia.

ARTICULO 2. OBJETIVOS.

Con la aplicación del sistema de evaluación del desempeño se persiguen lo siguientes objetivos:

1. Maximizar la actuación y el rendimiento de los jueces y lograr que sea una herramienta para su mejoramiento profesional individual y del sistema judicial en general.
2. Proveer una herramienta que permita obtener elementos de juicio para la toma de decisiones sobre los jueces en el sistema de Carrera Judicial y de manera particular en el escalafón judicial.
3. Servir de base de comprobación del mérito y la eficiencia de los jueces.
4. Disponer de un instrumento que contribuya a la determinación de necesidades de capacitación y actualización continua de acuerdo a los requerimientos institucionales y a la condición del juez.
5. Ofrecer una retroalimentación adecuada que permita que el plan de capacitación desarrollado supere cualquier deficiencia existente y refuerce el desempeño correcto del juez.

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL.

Ley 327-98, de Carrera Judicial, de fecha 9 de julio de 1998.

Reglamento de la Ley de Carrera Judicial, de fecha 1 de noviembre del 2000 y su modificación.

Acta del Pleno de la SCJ Núm. 43-05, de fecha 8 de diciembre de 2005.

Acta del Pleno de la SCJ Núm. 13-07, de fecha 12 de abril de 2007.

ARTÍCULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN.

Este Reglamento es de aplicación general a los jueces que integran el Poder Judicial.

ARTICULO 5. DERIVACIONES.

La evaluación del desempeño puede condicionar en los jueces a los cuales se les aplica:

1. Su permanencia o retiro de la Carrera Judicial.
2. Los movimientos en el escalafón de la Carrera Judicial.
3. Su participación en concursos de ascensos.
4. La obtención de becas y participación en cursos especiales de capacitación.
5. Su participación en programas de bienestar social.
6. La concesión de estímulos de carácter moral y económico.
7. La formulación de programas de capacitación específicos o particulares.

ARTICULO 6. POLÍTICAS.

Las políticas que rigen el sistema de evaluación del desempeño son las siguientes:

1. Antes de iniciar cada proceso de evaluación, los jueces evaluados deben estar informados sobre el mismo, con la finalidad de garantizar su objetividad e imparcialidad.
2. Los datos estadísticos remitidos por el juez a ser evaluado podrán ser objeto de certificación y validación por parte de la División de Evaluación del Desempeño (DED), cuando se considere pertinente.
3. En caso de que la calificación final de la evaluación del desempeño de un juez resulte en números enteros y decimales, no podrá ser objeto de redondeo.
4. Al iniciar cada proceso de evaluación, los presidentes de las Cortes de Apelación y equivalentes deben reportar la

distribución de los expedientes entrados en su tribunal, en el año sujeto a evaluación.

5. El juez inconforme con los resultados de su evaluación podrá solicitar la revisión de la misma.
6. El sistema de evaluación del desempeño será revisado periódicamente, con la finalidad de mejorarlo y adecuarlo a nuevas consideraciones que puedan surgir sobre el tema.
7. Luego de que los jueces evaluados hayan remitido los formularios en los que se reporta las estadísticas de la labor desempeñada, el juez sólo podrá modificar los datos dentro del siguiente mes.

ARTICULO 7. POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES.

7.1 A los fines del presente Reglamento los jueces deben cumplir las siguientes normas y políticas institucionales.

- 7.1.1 Responder a la solicitud cursada ante la Unidad de Seguimiento de Casos, en el sentido de que su caso sea activado, cuando la solicitud de dicha unidad le haya sido reiterada.
- 7.1.2 Enviar el informe de gestión cuando un juez haya cesado en el ejercicio de sus funciones, por haber sido designado en otra plaza por ascenso, traslado o cambio de conformidad con el Reglamento de la Carrera Judicial.
- 7.1.3 El envío, por parte de los jueces de las Cortes de Apelación y equivalentes y de los jueces de los tribunales colegiados de primera instancia a la DED, de las copias de las sentencias motivadas por ellos.
- 7.1.4 El envío por parte de los jueces evaluados a la DED, de una relación con la cantidad de expedientes fallados indicando de qué tratan los mismos, identificados con su respectiva numeración.

La falta de cumplimiento por parte de los jueces evaluados de las anteriores políticas y procedimientos institucionales, conlleva la

disminución en su calificación del año sujeto a evaluación en el que se produjo el incumplimiento, de 1 punto por cada inobservancia, excepto cuanto se trate del renglón 7.1.1, en cuyo caso, al evaluado que se le haya enviado mas de una reiteración sobre un caso o casos diferentes, se le disminuirá 1 punto por cada caso, sin exceder la cantidad de 5 puntos. Esta disminución se producirá en la calificación final del juez evaluado.

7.2. Cuando el Presidente de un tribunal colegiado, cumpliendo con su obligación, desapodera a un juez de un expediente por retraso en la entrega del proyecto, o cuando un proyecto de sentencia es modificado sustancialmente por otro juez del tribunal, por mandato del pleno, el mismo será reasignado a otro juez, sin ser descontado al juez original. El fallo correspondiente se le computará al juez que se le reasignó el caso y al juez que se le desapoderó le quedará como pendiente. Este procedimiento se hará a través de un formulario diseñado a esos fines y será enviado a la DED por el presidente del tribunal colegiado correspondiente.

7.3 Cuando el juez a evaluar no envía uno o varios meses los reportes estadísticos correspondientes a su labor del año sujeto a evaluación, la DED realizará los cálculos dividiendo la puntuación máxima asignada de las competencias judiciales entre los 12 meses del año y los meses no reportados representarán una disminución en la calificación final de dicho renglón.

7.4 Si el juez evaluado ha estado en más de un tribunal en el periodo de evaluación, debe enviar los reportes de sus labores en cada uno de los tribunales donde haya laborado, en el formulario correspondiente.

7.5 Los presidentes de salas de las cortes de apelación, los presidentes de las cortes de apelación y los presidentes de los tribunales colegiados de primera instancia, deben enviar anualmente a la DED una relación con la cantidad de expedientes que hayan quedado en estado de fallo en su tribunal, identificados con su respectiva numeración.

7.6 Cuando un juez objeta a un evaluador en más de una ocasión, deberá justificarlo por escrito a la Dirección General de la Carrera Judicial.

ARTICULO 8. PERIODICIDAD.

La evaluación se realizará con la periodicidad establecida en la Ley de Carrera Judicial, es decir, anualmente, a todos los jueces integrantes del Poder Judicial.

CAPITULO II RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO. COMPETENCIAS OBJETO DE MEDICION

Artículo 9. RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

9.1 Dirección General de la Carrera Judicial y Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial.

Corresponde a la Dirección General de la Carrera Judicial y a la Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial, velar por la supervisión y adecuada aplicación del sistema de evaluación del desempeño.

9.2 División de Evaluación del Desempeño.

Corresponde a la DED, bajo la supervisión de la Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial:

1. Programar anualmente las evaluaciones del desempeño.
2. Velar porque las evaluaciones se realicen en las fechas programadas.
3. Asesorar a los jueces evaluadores sobre las normas, procedimientos y políticas que rigen la materia, a fin de que apliquen el sistema objetivamente.

4. Procesar las informaciones y los datos numéricos obtenidos de los diferentes formularios de labores, a fin de obtener la calificación final correspondiente a los jueces evaluados.
5. Presentar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, a través de la Dirección General de la Carrera Judicial, un informe sobre los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño de cada juez.
6. Evaluar periódicamente la eficacia del sistema de evaluación del desempeño, velando porque este cumpla su fin y esté acorde con la Ley y el Reglamento de Carrera Judicial.

9.3 Jueces Evaluadores.

El artículo 26 de la Ley de Carrera Judicial dispone que la Suprema Corte de Justicia evaluará a los jueces de las cortes de apelación y el tribunal superior de tierras; y los jueces de las cortes de apelación evaluarán a los demás jueces, excepto a los del tribunal de tierras de jurisdicción original, los que serán evaluados por jueces del tribunal superior de tierras.

En cumplimiento de la anterior disposición, los presidentes de cortes de apelación y equivalentes designarán cuáles jueces de cortes de apelación del Departamento Judicial correspondiente evaluarán a los jueces de primera instancia y equivalentes y a los jueces de paz y equivalentes. Dicha designación se hará de forma aleatoria, según sus respectivas jurisdicciones.

Es responsabilidad de los jueces evaluadores:

1. Evaluar el desempeño de los magistrados, en los períodos acordados.
2. Realizar la visita de evaluación, conforme el procedimiento establecido.
3. Remitir a la DED las evaluaciones en la fecha que se le requiera.

Al calificar el desempeño de los jueces, el juez evaluador deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el artículo 111, numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Carrera Judicial.

9.4 Jueces Evaluados.

Es responsabilidad de los jueces evaluados:

1. Colaborar con su participación en todo el proceso de su evaluación, atendiendo a las convocatorias que les sean realizadas durante el proceso.
2. Remitir a la Dirección General de la Carrera Judicial los formularios que les sean requeridos en el proceso de evaluación.
3. Definir su actuación durante el periodo de evaluación, ofreciendo las informaciones que le solicite el juez evaluador y la requerida en los formularios.
4. Recibir al juez evaluador en la fecha prevista para la visita de evaluación, a fin de que cumpla con los objetivos indicados en la misma.
5. Cumplir con las recomendaciones finales de su evaluación.

ARTICULO 10. COMPETENCIAS OBJETO DE MEDICION.

Conforme disponen la Ley y el Reglamento de Carrera Judicial, la evaluación del desempeño se medirá sobre dos tipos de parámetros, que hemos denominado: “competencias judiciales” y “competencias no judiciales”.

10.1 Competencias Judiciales.

Las “competencias judiciales” se refieren a:

- 10.1.1 La información estadística de la labor del juez evaluado, recolectada a través de formularios diseñados a esos fines.

Debido a que la información estadística del desempeño de los jueces se refiere exclusivamente al juez, no al órgano judicial, la Dirección General de la Carrera Judicial ha diseñado los instrumentos y el procedimiento para la recolección de la información que servirá para la evaluación del desempeño de los jueces.

- 10.1.2 El factor denominado estructuración de la sentencia, en el

cual se evalúan 5 sentencias o resoluciones emitidas por el juez evaluado.

10.2 Competencias No Judiciales.

Las competencias no judiciales, a los fines de la evaluación del desempeño de los jueces son:

- 10.2.1 Organización y control de actividades.
- 10.2.2 Liderazgo: capacidad de dirección y toma de decisiones.
- 10.2.3 Comunicación: relaciones interpersonales y trato con el usuario.

CAPITULO III COMPETENCIAS JUDICIALES: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA LABOR DEL JUEZ Y ESTRUCTURACION DE LA SENTENCIA O RESOLUCION

DEFINICIÓN DE LOS FACTORES Y DISTRIBUCIÓN DE LA PUNTUACIÓN

ARTICULO 11. COMPETENCIAS JUDICIALES.

11.1 Información Estadística de la Labor del Juez.

11.1.1 Fundamentación.

El proceso de evaluación del desempeño se fundamenta en la valoración del nivel de eficiencia de los jueces, a través de la gradación de factores definidos de acuerdo a la jurisdicción a que pertenezcan.

11.1.2 Definición de Factores.

Sentencias Dictadas o Resoluciones Emitidas: se refiere al número de sentencias o resoluciones que pone término a la contestación y que desapoderan al juez de la cuestión que se le sometió.

Audiencias Celebradas: se refiere a la cantidad de sesiones públicas o en cámara de consejo celebradas por el juez, tanto por períodos mensuales como las realizadas en un año.

Incidentes Fallados: se refiere al número de decisiones pronunciadas por el juez acerca de toda discusión accesoria que sobreviene en el transcurso de un litigio, que no desapodera al tribunal y concierne a la forma del procedimiento.

Autos dictados: se refiere a la cantidad de resoluciones judiciales provenientes de un juez que deciden sobre incidentes o puntos que determinen la competencia del tribunal, la procedencia o improcedencia de la recusación, la admisión o inadmisión de una demanda, la denegación del recibimiento a prueba, o de cualquier otra medida que pueda producir a las partes un perjuicio irreparable y las demás que decidan cualquier incidente, cuando no esté establecido que se dicten en forma de sentencia.

Despacho de Asuntos Administrativos Jurisdiccionales: se refiere a la cantidad de asuntos administrativos en el orden judicial, que el juez lleva a cabo o despacha durante el período a evaluar.

Casos de Referimiento: se refiere a la cantidad de veces que un juez que no está apoderado de lo principal tiene el poder de ordenar inmediatamente las medidas necesarias, según los casos que le confiere la ley.

Medidas de Coerción: son aquellas injerencias legítimas de la autoridad en los derechos fundamentales y son instauradas como medios para lograr los fines del proceso.

11.1.3 Ponderación de la Puntuación por Jurisdicción.

Para la evaluación de los jueces presidentes de cortes de apelación divididas en salas; presidentes de salas; presidentes de cortes de apelación; presidentes de tribunales superiores de tierras; presidentes de los tribunales colegiados, presidentes de juzgados de trabajo; presidentes de cámara civil y comercial del juzgado de primera instancia; presidentes de cámara penal del juzgado de

primera instancia; jueces coordinadores de los juzgados de la instrucción; los factores incluidos en las competencias judiciales tienen una ponderación general de 80 puntos de un total de 100.

Para la evaluación de los jueces de primera instancia y equivalentes, incluidos los jueces de los tribunales colegiados de primera instancia, miembros de cortes de apelación, jueces de la ejecución de la sanción de la persona adolescente, jueces de la ejecución de la pena y los jueces de paz y equivalentes; los factores incluidos en las competencias judiciales tienen una ponderación general de 90 puntos de un total de 100.

11.1.4 Desglose de la Puntuación de las Competencias Judiciales por Jurisdicción.

En lo que respecta a los factores definidos en el artículo 27 de la Ley de Carrera Judicial, que hemos denominado competencias judiciales, y debido a las particularidades propias de cada jurisdicción, estos aspectos varían dependiendo de la materia de que se trate. En consecuencia a continuación se especifica, para cada jurisdicción, la distribución de cada uno de estos aspectos en la puntuación global de las competencias judiciales.

**PRESIDENTE DE LA CAMARA PENAL DE LA CORTE DE APELACION
DIVIDIDA EN SALAS**

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	8
Número de audiencias en que participó en cada mes del año	5
Revisión de medidas de coerción	18
Incidentes motivados	10
Asuntos administrativos judiciales decididos	25
Estructuración de la sentencia	14
Total	80

**PRESIDENTE DE SALA DE LA CAMARA PENAL
CORTE DE APELACION**

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	30
Número de audiencias en que participó en cada mes del año	6
Incidentes motivados	10
Medidas de coerción motivadas	10
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	10
Estructuración de la sentencia	14
Total	80

**PRESIDENTE DE LA CAMARA PENAL
DE LA CORTE DE APELACION**

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	26
Número de audiencias en que participó en cada mes del año	5
Incidentes motivados	10
Medidas de coerción motivadas	10
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	15
Estructuración de la sentencia	14
Total	80

JUEZ DE LA CAMARA PENAL DE LA CORTE DE APELACION

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	40
Número de audiencias en que participó en cada mes del año	8
Incidentes motivados	10
Medidas de coerción motivadas	15
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	3
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**PRESIDENTE DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CORTE DE
APELACION DIVIDIDA EN SALAS**

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	5
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	6
Incidentes motivados	10
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	15
Decisiones en materia de referimiento o recursos de amparo	30
Estructuración de la sentencia	14
Total	80

**PRESIDENTE DE SALA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL
DE LA CORTE DE APELACION**

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	25
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	10
Incidentes motivados	14
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	12
Decisiones en materia de referimientos o recursos de amparo	15
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**PRESIDENTE DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL
DE LA CORTE DE APELACION**

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia motivados	25
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	8
Incidentes motivados	8
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	15
Decisiones en materia de referimientos o recursos de amparo	20
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CORTE DE APELACION

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia motivados	46
No. de audiencias en las que participó en cada mes del año	10
Incidentes motivados	20
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**PRESIDENTE DE LA CORTE DE TRABAJO
DIVIDIDA EN SALAS**

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	5
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	5
Incidentes fallados	9
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	12
Expedientes en materia de referimiento o relativos a la ejecución de la sentencia	35
Estructuración de la Sentencia	14
Total	80

PRESIDENTE DE SALA DE LA CORTE DE TRABAJO

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	40
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	10
Incidentes fallados	15
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	11
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

PRESIDENTE DE LA CORTE DE TRABAJO

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	10
Autos de distribución y asignación de expedientes	5
Incidentes fallados	6
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	10
Expedientes en materia de referimiento o relativos a la ejecución de la sentencia	30
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	5
Estructuración de la sentencia	14
Total	80

JUEZ DE LA CORTE DE TRABAJO

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	45
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	15
Incidentes motivados	8
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	8
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**PRESIDENTE DE LA CORTE DE APELACION
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	35
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	8
Incidentes motivados	8
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	15
Estructuración de la sentencia	14
Total	80

JUEZ DE LA CORTE DE APELACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	45
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	13
Incidentes motivados	10
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	8
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**JUEZ DEL TRIBUNAL DE CONTROL DE LA EJECUCION DE LAS
SANCIONES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Asuntos	Valor
Asuntos fallados	40
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	6
Incidentes sobre asuntos fallados	10
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	20
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	15
Número de audiencias en las que participó en cada mes del Año	6
Incidentes fallados	5
Expedientes en materia de referimiento decididos	15
Asuntos administrativos jurisdiccionales solucionados	25
Estructuración de la sentencia	14
Total	80

JUEZ DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TIERRAS

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	40
Número de audiencias en las que participó en cada mes del Año	10
Incidentes fallados	16
Asuntos administrativos jurisdiccionales solucionados	10
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	50
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	6
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	10
Estructuración de la sentencia	14
Total	80

JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO TRIBUTARIO

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	60
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	16
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**PRESIDENTE DE CORTE DE APELACION CON
PLENITUD DE JURISDICCION**

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	18
Audiencias celebradas en cada mes del año	8
Medidas de coerción motivadas	8
Incidentes motivados	9
Decisiones en materia de referimientos o recursos de amparo	12
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	11
Estructuración de la sentencia	14
Total	80

JUEZ CORTE DE APELACION CON PLENITUD DE JURISDICCION

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia concluidos	42
Audiencias celebradas en cada mes del año	8
Medidas de coerción motivadas	10
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	6
Incidentes motivados	10
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**PRESIDENTE DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DIVIDIDO EN SALAS**

Asuntos	Valor
Autos asignando expedientes	8
Decisiones en materia de referimientos o recurso de amparo	23
Número de audiencias en las que participó en materia de referimientos o recursos de amparo	8
Incidentes fallados	8
Autodesignaciones en Sala Sentencias pronunciadas	8
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	11
Estructuración de la sentencia	14
Total	80

**JUEZ DE SALA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Asuntos	Valor
Sentencias pronunciadas al fondo	40
Incidentes fallados	10
Número de audiencias celebradas en cada mes del año	5
Decisiones en materia de referimientos o recursos de amparo	10
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	11
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**JUEZ DE LA CAMARA CIVIL DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA (ASUNTOS CIVILES, LABORALES)**

Asuntos	Valor
Sentencias pronunciadas al fondo	38
Incidentes fallados	10
Número de audiencias celebradas en cada mes del año	8
Decisiones en materia de referimientos o recursos de amparo	10
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	10
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**JUEZ DE LA CAMARA CIVIL DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA (ASUNTOS CIVILES, LABORALES Y N. N .A.)**

Asuntos	Valor
Sentencias pronunciadas al fondo	38
Incidentes fallados	10
Número de audiencias celebradas en cada mes del año	8
Decisiones en materia de referimiento o recursos de amparo	10
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	10
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**PRESIDENTE DE LA CÁMARA PENAL
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DIVIDIDO EN SALAS**

Asuntos	Valor
Casos solucionados/Sentencias falladas	40
Revisión de medidas decididas	7
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	14
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	5
Estructuración de la sentencia	14
Total	80

**JUEZ DE SALA DE LA CAMARA PENAL
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Asuntos	Valor
Casos solucionados/Sentencias falladas	55
Revisión de medidas decididas	8
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	9
Asuntos administrativos jurisdiccionales solucionados	4
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

JUEZ DEL TRIBUNAL PARA LA EJECUCION DE LA PENA

Asuntos	Valor
Casos fallados	35
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	6
Incidentes fallados	15
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	20
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**JUEZ DE SALA DE LA CAMARA PENAL DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA (CAMARA PENAL Y N. N. A.)**

Asuntos	Valor
Casos solucionados	48
Expedientes decididos sobre pensiones alimentarias	15
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	4
Incidentes fallados	5
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	4
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE LA CAMARA PENAL
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia motivados	35
Revisión de medidas de coerción decididas	15
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	10
Audiencias celebradas	6
Incidentes fallados	10
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**JUEZ DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE LA CAMARA PENAL DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA**

Asuntos	Valor
Proyectos de sentencia motivados	40
Revisión de medidas de coerción decididas	20
Audiencias celebradas	6
Incidentes fallados	10
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

JUEZ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS DE LA INSTRUCCIÓN DEL D.N.

Asuntos	Valor
Medidas escritas decididas	30
Revisión de medidas de coerción	20
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	16
Estructuración de la sentencia o resolución	14
Total	80

JUEZ COORDINADOR DE LOS JUZGADOS DE LA INSTRUCCIÓN

Asuntos	Valor
Medidas de coerción decididas	15
Audiencias preliminares celebradas (casos decididos)	20
Revisión de medidas de coerción	15
Incidentes fallados	7
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	9
Estructuración de la sentencia o resolución	14
Total	80

JUEZ DE LA INSTRUCCIÓN

Asuntos	Valor
Medidas de coerción decididas (escritas)	20
Revisión de medidas de coerción	15
Audiencias preliminares celebradas (casos decididos)	30
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	11
Estructuración de la sentencia o resolución	14
Total	90

**PRESIDENTE DEL JUZGADO DE TRABAJO
(DIVIDO EN SALAS)**

Asuntos		Valor
Autos de distribución y asignación de expedientes		18
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos		18
Asuntos relativos a la ejecución de la sentencia	Sentencias al fondo de la demanda	13
	Incidentes fallados	8
Autodesignaciones	Sentencias pronunciadas	5
	Audiencias	4
Estructuración de la sentencia		14
Total		80

JUEZ DE SALA DEL JUZGADO DE TRABAJO

Asuntos	Valor
Sentencias pronunciadas al fondo	45
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	10
Incidentes fallados	13
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	8
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

PRESIDENTE DEL JUZGADO DE TRABAJO

Asuntos	Valor
Sentencias pronunciadas al fondo	25
Incidentes fallados	10
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	8
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	8
Asuntos relativos a la ejecución de la sentencia	Sentencias al fondo 15
Estructuración de la sentencia	14
Total	80

**JUEZ DEL TRIBUNAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
SALA CIVIL**

Asuntos	Valor
Sentencias pronunciadas al fondo	45
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	6
Incidentes fallados	15
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	10
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**JUEZ DEL TRIBUNAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
SALA PENAL**

Asuntos	Valor
Decisiones al fondo	45
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año (alimentarias, penales)	6
Incidentes fallados	10
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	15
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**JUEZ DEL TRIBUNAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
(PENAL Y CIVIL)**

Asuntos	Valor
Decisiones al fondo	45
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	8
Incidentes fallados	13
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	10
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

JUEZ DEL TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCION ORIGINAL

Asuntos	Valor
Sentencias pronunciadas al fondo	40
Numero de audiencias en las que participó en cada mes del año	6
Incidentes fallados	15
Asuntos administrativos jurisdiccionales solucionados	15
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

**JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CON PLENITUD DE JURISDICCION**

Asuntos	Valor
Sentencias pronunciadas al fondo	45
Incidentes fallados	10
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	5
Decisiones en materia de referimientos o recursos de amparo	10
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	6
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

JUEZ DE PAZ

Asuntos	Valor
Medidas de coerción y cautelares decididas (Escritas)	15
Revisión de medidas decididas	10
Audiencias preliminares decididas	10
Sentencias pronunciadas al fondo correccionales y/o contravencionales	20
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	5
Incidentes fallados	6
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	10
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

JUEZ DE PAZ ESPECIAL DE TRANSITO (ASUNTOS CORRECCIONALES Y/O CONTRAVENCIONALES)

Medidas de coerción y cautelares decididas (Escritas)	15
Revisión de medidas decididas	10
Audiencias preliminares decididas	10
Sentencias pronunciadas al fondo correccionales y/o contravencionales	20
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	5
Incidentes fallados	6
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	10
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

JUEZ DE PAZ MUNICIPAL

Asuntos	Valor
Medidas de coerción y cautelares decididas (Escritas)	20
Revisión de medidas decididas	10
Audiencias preliminares decididas (Casos decididos)	15
Número de audiencias en las que participó en cada mes del año	10
Incidentes fallados	10
Asuntos administrativos jurisdiccionales decididos	11
Estructuración de la sentencia	14
Total	90

11.2 Estructuración de la Sentencia o Resolución.

11. 2.1 Fundamentación.

De conformidad con el Acta del Pleno de la Suprema Corte de Justicia Núm. 43-05, de fecha 8 de diciembre de 2005, se incorporó a los aspectos denominados competencias judiciales la revisión del factor estructuración de la sentencia emitida por el juez evaluado. Dicha revisión será realizada por el juez evaluador y su calificación se fundamentará en el análisis técnico y jurídico de cinco (5) sentencias definitivas o resoluciones pronunciadas por el juez evaluado.

Para los jueces de la instrucción y los jueces de ejecución de la pena y jueces de ejecución de la sanción de niños, niñas y adolescentes, se evaluarán 5 resoluciones dictadas por ellos.

Las sentencias o resoluciones, según el caso, serán seleccionadas por la División de Evaluación del Desempeño, al azar, dentro del período a evaluar y el juez evaluador deberá trasladarse al tribunal donde ejerza o haya ejercido funciones el juez evaluado, para identificar las 5 sentencias o resoluciones que serán objeto de su revisión, en lo relativo a la estructuración de las mismas.

En caso de que el juez evaluado ya no ejerza sus funciones en un determinado tribunal, al momento de la visita de evaluación, deberá estar presente en la misma.

11.2.2 Ponderación. El factor estructuración de la sentencia o resolución tiene una ponderación de 14 puntos.

Si el evaluado no envía dentro del plazo la relación de las sentencias del periodo de evaluación, perderá los 14 puntos correspondientes a este renglón.

La cantidad de sentencias de esta relación deberá ser igual al número de sentencias reportadas en los formularios de captación de datos estadísticos que se remiten mensualmente. En caso de no

coincidir, se tendrá como válida la reportada en la relación de sentencias mensual.

CAPITULO IV COMPETENCIAS NO JUDICIALES DEFINICIÓN DE LOS FACTORES Y DISTRIBUCIÓN DE LA PUNTUACION

ARTICULO 12. COMPETENCIAS NO JUDICIALES.

12.1 Fundamentación.

Los aspectos que hemos denominado competencias no judiciales están definidos en el artículo 106 del Reglamento de Carrera Judicial y son los relativos a:

1. Organización y control de actividades.
2. Liderazgo: capacidad de dirección y toma de decisiones.
3. Comunicación: relaciones interpersonales y trato con el usuario.

12.2 Definición de Factores.

1. **Organización y Control de Actividades:** Se refiere a la capacidad para relacionar y asignar recursos, controlando los factores que intervienen en el proceso de trabajo.
2. **Liderazgo:** Se refiere a la capacidad para delegar responsablemente y ejercer autoridad en sus subordinados, de acuerdo con las necesidades del trabajo, así como la habilidad para motivar, conducir y desarrollar a éstos.

2.1 Capacidad de Dirección: Se refiere a la habilidad para guiar y supervisar trabajos individuales y en equipo del personal bajo su mando.

2.2 Toma de Decisiones: Se refiere a la capacidad de prever situaciones, de analizar y seleccionar alternativas dentro del marco normativo, para beneficio institucional.

3. Comunicación: Se refiere a la capacidad de transmitir información, ya sea oral o escrita, de manera oportuna, logrando como resultado una acción consecuente con la intención del mensaje.

3.1 Relaciones Interpersonales: Se refiere al conocimiento de la buena comunicación y del ambiente de trabajo y a la capacidad para relacionarse fácilmente con otras personas, mostrando respeto y consideración por sus ideologías y necesidades.

3.2 Trato con el Usuario: Se refiere al compromiso total en la identificación de cualquier problema o situación del usuario, proporcionando las soluciones más idóneas para satisfacer sus necesidades.

12.3 Ponderación.

Los aspectos definidos en el artículo 11.2, los cuales hemos definido como competencias no judiciales, tienen la siguiente ponderación:

Para la evaluación de los jueces presidentes de cortes de apelación divididas en salas; presidentes de salas; presidentes de cortes de apelación; presidentes de tribunales superiores de tierras; presidentes de los tribunales colegiados de primera instancia, presidentes de juzgados de trabajo; presidentes de cámara civil y comercial del juzgado de primera instancia; presidentes de cámara penal del juzgado de primera instancia; jueces coordinadores de los juzgados de la instrucción; los factores incluidos en las competencias no judiciales tienen la siguiente ponderación:

Organización y Control de Actividades		5 puntos
Liderazgo:		8 puntos
Capacidad de Dirección	4 puntos	
Toma de Decisiones	4 puntos	
Comunicación:		7 puntos
Relaciones Interpersonales	3 puntos	
Trato con el Usuario	4 puntos	
Total		20 puntos

Para la evaluación de los jueces de primera instancia y equivalentes, incluidos los jueces de los tribunales colegiados de primera instancia, miembros de cortes de apelación, jueces de la ejecución de la sanción de la persona adolescente, jueces de la ejecución de la pena y los jueces de paz y equivalentes tienen la siguiente ponderación:

Organización y Control de Actividades		2 puntos
Liderazgo:		4 puntos
Capacidad de Dirección	2 puntos	
Toma de Decisiones	2 puntos	
Comunicación:		4 puntos
Relaciones Interpersonales	2 puntos	
Trato con el Usuario	2 puntos	
Total		10 puntos

CAPITULO V

ESCALA Y DEFINICIÓN DE GRADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTICULO 13. ESCALA DE EVALUACIÓN.

La escala de evaluación es la definición de los grados de la evaluación, de acuerdo a determinados factores, los cuales corresponden a la valoración obtenida en base a la corrección de los instrumentos (competencias judiciales y competencias no judiciales).

96-100	Excelente
90-95	Muy Bueno
80-89	Bueno
70-79	Suficiente
0-69	Deficiente

ARTICULO 14. DEFINICIÓN DE GRADOS.

96-100 Excelente

Excelente en todo su desempeño, sobrepasa consistentemente los resultados en cada uno de los factores de evaluación que poseen los demás integrantes dentro del entorno judicial al que pertenece. Se destaca por su entrega y dedicación en sus funciones.

90-95 Muy Bueno

Exhibe un buen nivel de calidad en cada uno de los factores de evaluación ponderados. Se destaca en varios factores.

80-89 Bueno

Proyecta un nivel de cumplimiento razonable dentro de los factores de evaluación ponderados. Con poco esfuerzo puede superar los resultados de su gestión.

70-79 Suficiente

Cumple con las expectativas de desempeño que requiere su puesto. Puede mejorar con esfuerzo y dedicación para lograr alcanzar mayores niveles de desempeño en su cargo.

0-69 Deficiente

Está por debajo de los resultados que poseen los demás integrantes dentro del entorno judicial al que pertenece, requiere excesivo esfuerzo para alcanzar los niveles de desempeño de su puesto.

En caso de que el juez evaluado obtenga una calificación de 69.5 o más, se reputa que ha alcanzado los 70 puntos. Esta situación solo será aplicable cuando el juez se encuentre en la escala de deficiente.

CAPITULO VI INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS JUECES

ARTICULO 15. FORMULARIOS PARA EVALUAR LAS COMPETENCIAS JUDICIALES Y LAS COMPETENCIAS NO JUDICIALES.

15.1 Para Evaluar las Competencias Judiciales.

Para la medición de las competencias judiciales se ha creado el formulario correspondiente a cada jurisdicción, que revela los diversos aspectos a evaluar contenidos en el artículo 27 de la Ley de Carrera Judicial.

Además se han creado formularios correspondientes a cada materia o asunto, a través de los cuales se mide la correcta estructuración de la sentencia o resolución que emita el juez evaluado.

15.2 Para Evaluar las Competencias No Judiciales.

Para la medición de las competencias no judiciales se ha creado un tipo de formulario a través del cual se revelará la conducta del juez evaluado, manifestada en su desempeño.

**CAPITULO VII
VISITA DE EVALUACIÓN
DEFINICIÓN Y OBJETO**

ARTICULO 16. VISITA DE EVALUACIÓN.

16.1 Definición.

La visita de evaluación es una reunión planificada del juez evaluador con el juez evaluado, en la cual el primero ejecuta el mandato recibido de realizar la evaluación del desempeño, de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Carrera Judicial y las demás disposiciones del presente instrumento y del instructivo correspondiente.

16.2 Objeto.

Esta visita de evaluación tiene por objeto:

Evaluar las competencias no judiciales del juez evaluado y llenar los formularios correspondientes.

Analizar las 5 sentencias o resoluciones emitidas por el juez evaluado.

Certificar la información estadística suministrada por el juez evaluado.

16.2.1 Evaluación de las Competencias No Judiciales del Juez Evaluado y Llenado de los Formularios.

El primer propósito de la visita de evaluación es evaluar las competencias no judiciales del juez evaluado, lo cual se hará a través del formulario correspondiente. A esos fines, dicho formulario debe ser llenado por las siguientes personas:

1. Por el juez evaluador.
2. Por un juez homólogo, de ser posible y si no es posible, debe llenarlo un oficinista.
3. Por la secretaria o en su defecto por un abogado ayudante.
4. Por dos usuarios del servicio judicial.

En cualquiera de los casos, el formulario de las competencias no judiciales deberá ser llenado por 5 personas.

16.2.2 Análisis del Factor Estructuración de la Sentencia o Resolución.

El segundo objetivo es evaluar los aspectos de forma de 5 sentencias definitivas o resoluciones emitidas por el juez evaluado. A estos fines, el juez evaluador deberá solicitar al secretario del tribunal en el cual ejerza sus funciones el juez evaluado, las 5 sentencias o resoluciones previamente escogidas por la DGCJ y procederá a realizar el correspondiente análisis. Para cada una de estas 5 sentencias o resoluciones analizadas el juez evaluador debe llenar el formulario correspondiente, que le fue previamente remitido por la DED.

16.2.3 Certificación de la Información Estadística Suministrada por el Juez Evaluado.

El propósito final de la visita de evaluación es que el juez evaluado certifique al juez evaluador que las informaciones estadísticas suministradas por él son válidas; en consecuencia, autoriza con su firma a realizar los cálculos correspondientes para determinar los resultados de sus competencias judiciales. Los datos estadísticos inicialmente reportados por el juez evaluado sólo podrán ser modificados, si al momento de la visita de evaluación éste le manifiesta su inconformidad a su evaluador y está en condiciones de demostrar las modificaciones que en sus datos estadísticos pretende le sean reconocidas.

Párrafo: Los expedientes que quedan pendientes del año anterior a la evaluación, serán incluidos como atrasos en el mes de enero del año a evaluar.

CAPITULO VIII ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL JUEZ EVALUADO

ARTICULO 17. Forma de Entrega. Los resultados obtenidos por cada juez evaluado en su evaluación del desempeño le serán

entregados personalmente a través de los encargados administrativos departamentales.

CAPITULO IX ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 18. Etapas del Proceso de Evaluación del Desempeño.

La Dirección General de la Carrera Judicial, a través de su órgano de apoyo la Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial y del órgano ejecutor, la División de Evaluación del Desempeño, como responsables de conducir el proceso de evaluación del desempeño de los jueces, desarrollan diversas tareas para lograr el objetivo definido en la Ley y el Reglamento, las cuales se especifican a continuación:

1. Programar la evaluación del desempeño de cada año.
2. Difundir el reglamento de evaluación del desempeño aprobado, a todos los involucrados en el proceso.
3. Solicitar al presidente de la Suprema Corte de Justicia y a los presidentes de cortes de apelación la designación de los jueces evaluadores.
4. Notificar a los jueces evaluadores que han sido designados como tales.
5. Notificar a los jueces evaluados sobre quién será su evaluador.
6. Suministrar al juez evaluador los instrumentos de evaluación de las competencias judiciales relativos a la captación de datos estadísticos; el de la estructuración de la sentencia o resolución; y el relativo a las competencias no judiciales del juez evaluado.
7. Corregir los diferentes instrumentos de evaluación.
8. Remitir los resultados finales al presidente de la Suprema Corte de Justicia.
9. Remitir el resultado final de la evaluación a todos los jueces evaluados.

CAPITULO X
REVISION DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS
JUECES. COMISION REVISORA. PROCEDIMIENTO DE
REVISION.

ARTICULO 19. COMISION REVISORA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Conforme lo establece el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial, se instituye la comisión revisora de la evaluación del desempeño de los jueces, adscrita a la Suprema Corte de Justicia.

Esta comisión estará integrada por tres jueces, que serán designados por la Suprema Corte de Justicia para cada caso que se presente, la que debe garantizar al evaluado que su evaluación fue realizada apegada a los parámetros descritos en el presente reglamento.

Conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Carrera Judicial en su artículo 122, la comisión revisora será apoderada por instancia escrita debidamente motivada y tramitada a través de la corte de apelación correspondiente.

La comisión tendrá 10 días laborables a partir de la recepción de su designación para conocer el recurso de revisión.

La comisión estará encargada de conocer las revisiones incoadas por los jueces del orden judicial que sean solicitadas por instancia escrita y sometidas a su consideración.

Para que una solicitud de revisión de la evaluación del desempeño pueda ser introducida, se deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- La calificación del juez evaluado debe estar en la categoría de suficiente o deficiente, en la escala de evaluación aprobada.

- La solicitud de revisión debe estar fundamentada en la evaluación propiamente dicha y no en el sistema de evaluación implementado o en errores que hayan sido cometidos por los jueces evaluados en sus reportes estadísticos.

ARTICULO 20. PROCEDIMIENTO DE REVISION DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

1. El juez inconforme con su evaluación podrá solicitar, mediante comunicación escrita a la Suprema Corte de Justicia, vía la Dirección General de la Carrera Judicial, la revisión de su calificación. Esta solicitud debe hacerla el juez evaluado, en un plazo no mayor de 10 días a partir de la fecha de la recepción de los resultados de su evaluación.
2. La Suprema Corte de Justicia remitirá a la Dirección General de la Carrera Judicial la integración de la comisión revisora designada para la revisión de la evaluación del desempeño del juez evaluado que lo haya solicitado.
3. La Dirección General de la Carrera Judicial tramitará a la comisión de revisión designada, mediante instancia escrita, las motivaciones técnicas relativas a la solicitud de que se trate en el recurso de revisión solicitado por el juez inconforme. Además le remitirá junto a esta carta, los datos estadísticos y cualquier otra documentación relacionada con el proceso de revisión que va a conocer.
4. La comisión solicitará, si lo considera necesario, a la Dirección General de la Carrera Judicial, el expediente de evaluación personal del juez solicitante.
5. Si la comisión lo considera pertinente podrá llamar a entrevista tanto al juez evaluado como al juez evaluador.
6. La comisión conocerá del recurso de revisión de la evaluación del desempeño, pudiendo disponer para tales fines, cuando considere que la evaluación se ha fundamentado en factores subjetivos, que otro órgano del mismo grado realice la evaluación de que se trate.
7. La comisión en el momento de proceder a la revisión de la evaluación, no podrá modificar el procedimiento establecido en el presente Reglamento.

8. En caso de que la comisión considere que la evaluación objeto de revisión ha sido realizada de conformidad con la Ley y el Reglamento, procederá a confirmar dicha revisión.
9. La comisión de revisión redactará un acta con los resultados de cada solicitud de revisión que conozca.
10. La decisión de la comisión de revisión le será informada al juez evaluado a través de la Dirección General de la Carrera Judicial.

ARTICULO 21. MEDIDAS A EJECUTARSE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Las calificaciones necesarias para que los jueces incorporados a la Carrera Judicial participen en concursos de ascenso y en cursos especiales de capacitación acordes con las funciones que cumplen en el Poder Judicial, así como también en programas de bienestar social y les sean concedidos estímulos morales y económicos, son las siguientes:

96-100 Excelente: Estará en condiciones de ser ascendido a un cargo superior vacante o promovido a cargos de carrera.

90-95 Muy Bueno: Para permanecer en el cargo, ser promovido y reconocido.

80-89 Bueno: Para permanecer en el cargo, traslado en forma transitoria o permanente, o ser incluido en un programa de capacitación.

Los jueces evaluados con calificación suficiente o deficiente sólo tendrán acceso a los programas ordinarios que ofrece la Escuela Nacional de la Judicatura.

ARTICULO 22. MEDIDAS PARA EL JUEZ EVALUADO CON CALIFICACIÓN DEFICIENTE.

El juez evaluado con calificación deficiente será objeto de la aplicación de la sanción disciplinaria que consiste en suspensión por

un periodo de hasta treinta (30) días, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 65 de la Ley 327-98, de Carrera Judicial, y el artículo 113 de su Reglamento; fijando el término de su suspensión el tribunal jerárquicamente superior.

En interés de retener en el servicio judicial al juez evaluado con calificación deficiente, éste tiene pleno derecho de cursar los programas de capacitación que al efecto prepare la Escuela Nacional de la Judicatura, según establece el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial.

Cuando el juez evaluado con calificación deficiente haya concluido satisfactoriamente la capacitación a la cual ha sido sometido, la Escuela Nacional de la Judicatura lo comunicará a la Dirección General de la Carrera Judicial, remitiendo la calificación obtenida.

En caso de que los programas de capacitación antes referidos requieran de un periodo mayor, el juez evaluado sancionado con la suspensión, una vez haya cesado ésta, podrá reincorporarse a sus funciones y continuar con el proceso de capacitación al cual haya sido sometido. Conforme lo establece el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial, el juez evaluado con calificación deficiente cuya sanción haya cesado, debe dirigir una instancia escrita al Director General de la Carrera Judicial, expresándole su disposición de reincorporarse al cargo y continuar en el programa de capacitación aludido.

Segundo: Se encomienda a la Dirección General de la Carrera Judicial, para que, en ejercicio de su facultad reglamentaria, dicte los demás instrumentos técnicos necesarios para la ejecución y aplicación del proceso de evaluación del desempeño de los jueces.

Jorge A. Subero Isa

Rafael Luciano Pichardo

Eglys Margarita Esmurdoc

Hugo Álvarez Valencia

Margarita A. Tavares

Juan Luperón Vásquez

Julio Ibarra Ríos

Enilda Reyes Pérez

Dulce María Rodríguez

Julio Aníbal Suárez

Víctor José Castellanos

Ana Rosa Bergés Dreyfous

Edgar Hernández Mejía

Pedro E. Romero Confesor

Darío Fernández Espinal

José Hernández Machado

La presente resolución ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran más arriba, el mismo día, mes y año en ella expresados lo que yo, Secretaria General, Certifico.

VER ANEXOS DE ESTE REGLAMENTO